



I

ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ES-

TATUTO DE UNA COMPAÑIA ANONIMA

"ALERTA MEDICA S.A." AMEDSA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a, nueve días de Marzo -

de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Doctor ALBERTO

BOBADILLA BODERO, Notario cuarto de este cantón, comparece:

El señor Doctor ALFREDO JOSE ESCALA MACCAFERRI, casado, Médico Cirujano, en su calidad de Gerente General y Representante

Legal de la Compañía "ALERTA MEDICA S.A." AMEDSA, y

debidamente autorizado por la Junta General Universal de

Accionistas de la Compañía conforme lo justifica con la

Copia del nombramiento y Acta que se agrega a esta escritura

pública como documento habilitante . - El compareciente

es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad,

capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy

fe . - Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura,

a la que procede con amplia y entera libertad, para

su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente

te . - M I N U T A : - SEÑOR NOTARIO : - Sirvase

autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo,

una en la cual conste la reforma del objeto social y la correspondiente

reforma del estatuto de una compañía anónima,

al tenor de las cláusulas siguientes : PRIMERA : INTERVI-

NIENTE : - Comparece al otorgamiento de esta escritura pública

el señor Doctor ALFREDO JOSE ESCALA MACCAFERRI, a nombre y en representación

de la compañía "ALERTA MEDICA S.A."

AMEDSA, en su calidad de Gerente General y representante la

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



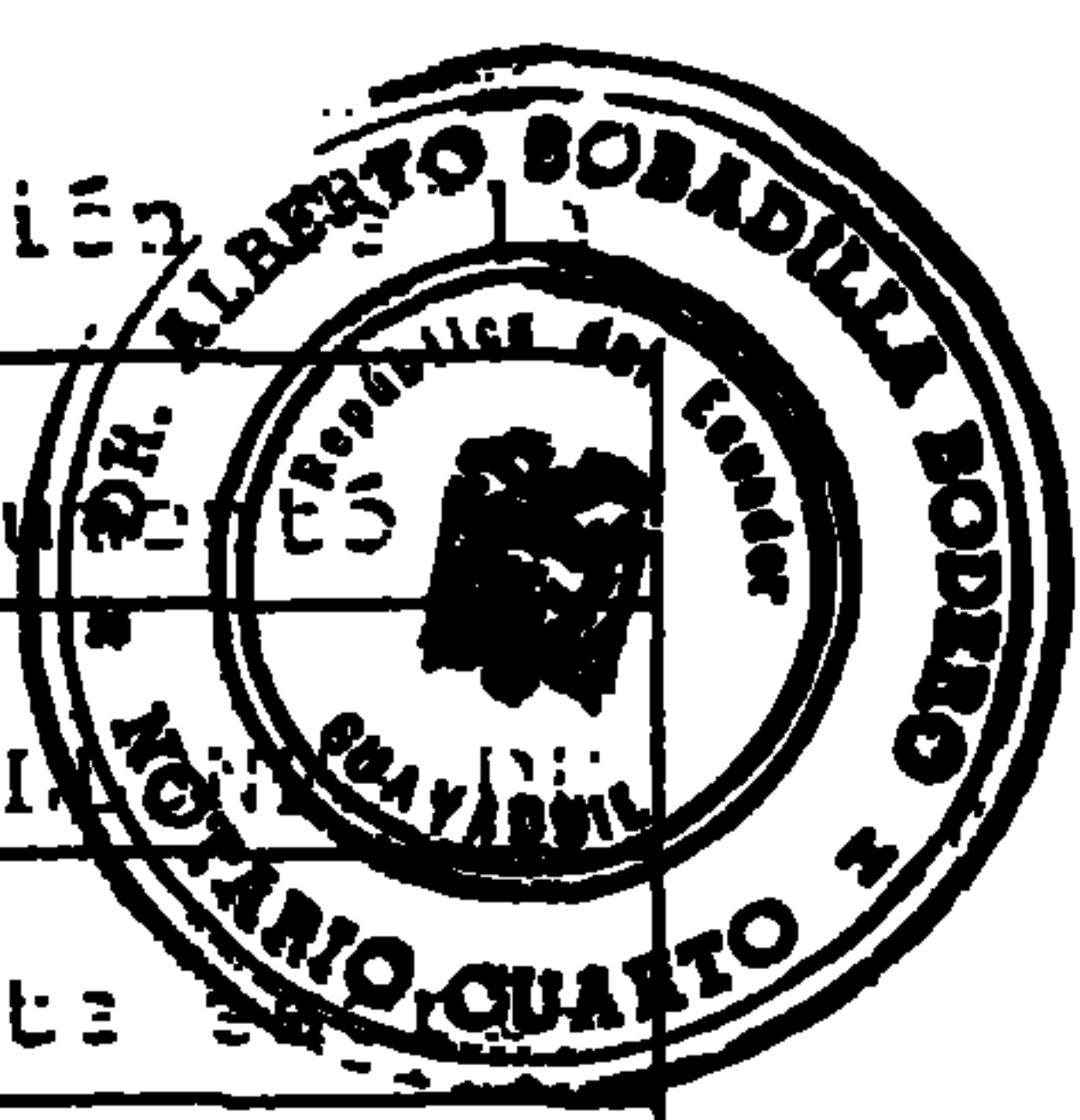
Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto

1 gal, según lo acredita con el nombramiento inscrito que se
2 acompaña e interviene debidamente autorizado por la Junta
3 General de Accionistas de esta compañía anónima, celebrada
4 en la ciudad de Guayaquil, el veinticuatro de febrero de
5 mil novecientos noventa y nueve, conforme consta de la co-
6 pia del acta de la referida sesión que también se acompaña.

7 SEGUNDA : ANTECEDENTES : - a) Mediante escritura pública
8 que autorizó en la ciudad de Guayaquil, el veintisiete de
9 octubre de mil novecientos noventa y cuatro, el Notario
10 Quinto del cantón Abogado Cesario L. Condo Chiriboga, ins-
11 crita de fojas cuarenta y tres mil setecientos sesenta y
12 uno a fojas cuarenta y tres mil setecientos sesenta y siete
13 número cinco mil novecientos noventa y uno del Registro
14 Mercantil de Guayaquil y anotada bajo el número cuarenta y
15 tres mil cuatrocientos setenta y siete del Repertorio, el
16 veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cua-
17 tro, se constituyó la Compañía Anónima con la denominación
18 de " ALERTA MEDICA S.A. " AMETSA , con domicilio en la ciu-
19 dad de Guayaquil, y con un capital suscrito y pagado de
20 CIEN MILLONES DE SUCRES, ; b) Mediante escritura pública
21 que autorizó en la ciudad de Guayaquil, el veinticuatro de
22 octubre de mil novecientos noventa y cinco, el Notario Tri-
23 gésimo Noveno del Cantón Abogado Eugenio Santiago Ramírez
24 Bohórquez, inscrita de fojas cinco mil cuatrocientos cua-
25 renta y uno a fojas cinco mil cuatrocientos cincuenta y
26 seis, número setecientos noventa del Registro Mercantil de
27 Guayaquil, y anotada bajo el número cinco mil ochocientos
28 dieciocho del Repertorio, el veintiseis de febrero de mil -

Y



NOTARIA
CUARTA
EL CANTON

Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
OTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

novecientos noventa y seis, se cambio la denominación
Compañía por " ALERTA MEDICA S.A. " AMEDSA , se aumentó
capital de la compañía a QUINIENTOS CINCUENTA MIL
SUCRES, y se reformaron los estatutos ; c) Mediante
tura pública que autorizó en la ciudad de Guayaquil, el
veintitres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho,
el Notario Cuarto del Cantón Doctor Alberto Bobadilla Bodero,
se aumentó el capital de la compañía y se reformaron
los artículos quinto y sexto de los estatutos de la misma,
aumento de capital y reforma de estatutos que se encuentra
en trámite en la Intendencia de Compañía de Guayaquil; y, -
d) La Junta General de Accionistas de " ALERTA MEDICA S.A.
AMEDSA , en la mencionada sesión universal y extraordina-
ria, celebrada en la ciudad de Guayaquil, el veinticuatro
de febrero de mil novecientos noventa y nueve, acordó re-
formar el objeto social de la compañía y al efecto reformó
el Artículo Segundo de los estatutos sociales, en los tér-
minos que constan en el acta de la sesión de Junta General
de Accionistas que se ha acompañado .- TERCERA : - DECLA-
RACIONES : Que en cumplimiento de lo resuelto por la Junta
General de Accionistas de "ALERTA MEDICA S.A. " AMEDSA, en
la mencionada sesión universal, celebrada el veinticuatro
de febrero de mil novecientos noventa y nueve, y con los
antecedentes expuestos : Yo, Doctor ALFREDO JOSE ESCALA NA-
CCAFERRI, a nombre y en representación como Gerente General
y representante legal de la mencionada compañía, tengo a
bien declarar como en efecto DECLARO : Que, como consecuen-
cia de la reforma acordada del objeto social de la

3

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto 2, Guayaquil, Ecuador

1 Compañía, materia de este instrumento, se resolvió reformar

2 como efectivamente declaro que ha quedado reformado el Ar-

3 tículo Segundo de los Estatutos de la Compañía, en los tér-

4 minos siguientes : " ARTICULO SEGUNDO : El objeto de la

5 Compañía es la de prestar servicios para la atención de

6 emergencias médicas, entendiéndose como tales toda crisis

7 aguda e imprevisible que ponga en peligro la vida del con-

8 tratante o beneficiario o que impida el traslado por sus

9 propios medios a un centro de atención médica, servicios

10 que efectuará con unidades móviles o ambulancias de cuida-

11 dos intensivos, equipadas y atendidas por un médico emergen-

12 cista con instrumental, material biomédico y fármacos re-

13 queridos para atender tales emergencias y trasladar al con-

14 tratante o beneficiario al centro hospitalario que se soli-

15 cite al momento de la emergencia o al centro asistencial

16 médico que por su especialización o ubicación geográfica

17 resultará conveniente, concluyendo, en cada caso, por parte

18 de la compañía la prestación del servicio una vez que la

19 atención de la emergencia médica continua por parte de ter-

20 ceras personas naturales o jurídicas en los referidos cen-

21 tros médicos hospitalarios donde fuere llevado el paciente.

22 EL servicio de prestar atención de emergencias médicas se

23 efectuará mediante la celebración de los correspondientes

24 contratos o convenios con personas naturales y jurídicas.-

25 Podrá también celebrar contratos con empresas privadas de

26 salud y medicina prepagada para el traslado en unidades

27 móviles o ambulancias de la compañía, afiliados de esas em-

28 presas que de conformidad con la Ley financian la prestación

Guayaquil, 15 de abril de 1996



SEÑOR DOCTOR
ALFREDO ESCALA MACCAFERRI
CIUDAD

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que la junta general de accionistas de la compañía "ALERTA MEDICA S. A." -AMEDSA-, en sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Guayaquil, el 14 de marzo de 1996, resolvió nombrar a usted GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de duración de CINCO AÑOS / con todas las funciones, facultades y deberes que le confieren a los representantes legales la Ley de Compañías, así como los estatutos de la mencionada compañía, que constan en la respectiva escritura pública de constitución, autorizada en la ciudad de Guayaquil, el 27 de octubre de 1994, por el Notario Quinto del Cantón Abogado Cesario Condo Chiriboga, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 29 de diciembre de 1994.- Reemplaza usted en esas funciones al señor José Ricardo Espantoso Salom, ✓

Mediante escritura pública autorizada en la ciudad de Guayaquil, el 24 de octubre de 1995, por el Notario Trigésimo Noveno del Cantón Abogado Eugenio Santiago Ramírez Bolaños, la compañía "ALERTA MEDICA S. A." -AMETSA- cambió su denominación por la de "ALERTA MEDICA S. A." -AMEDSA-, escritura inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 26 de Febrero de 1996, ✓

En el ejercicio del cargo de GERENTE GENERAL de "ALERTA MEDICA S. A." -AMEDSA-, corresponde a usted la administración de la empresa y, además, ejercerá usted individualmente la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía o conjuntamente con el Presidente de la misma.

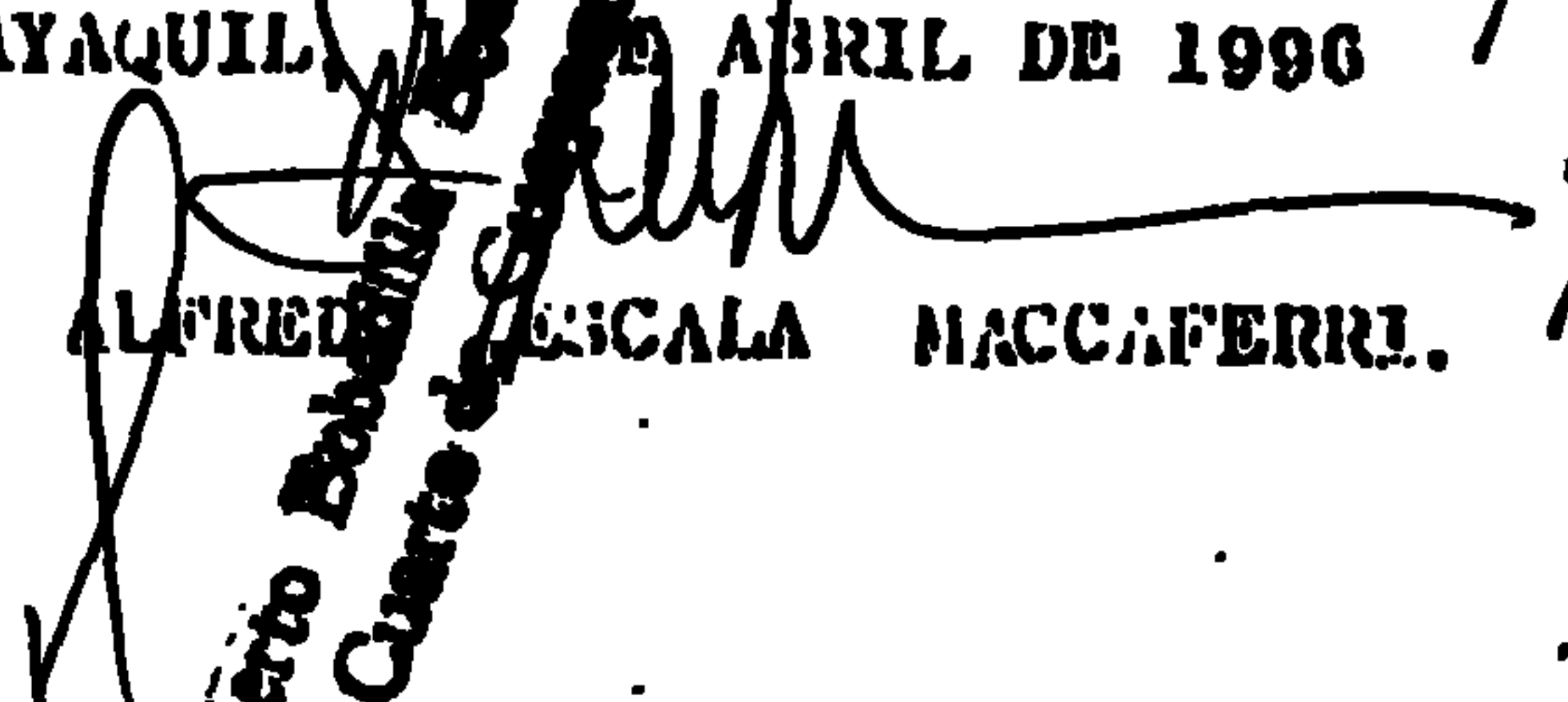
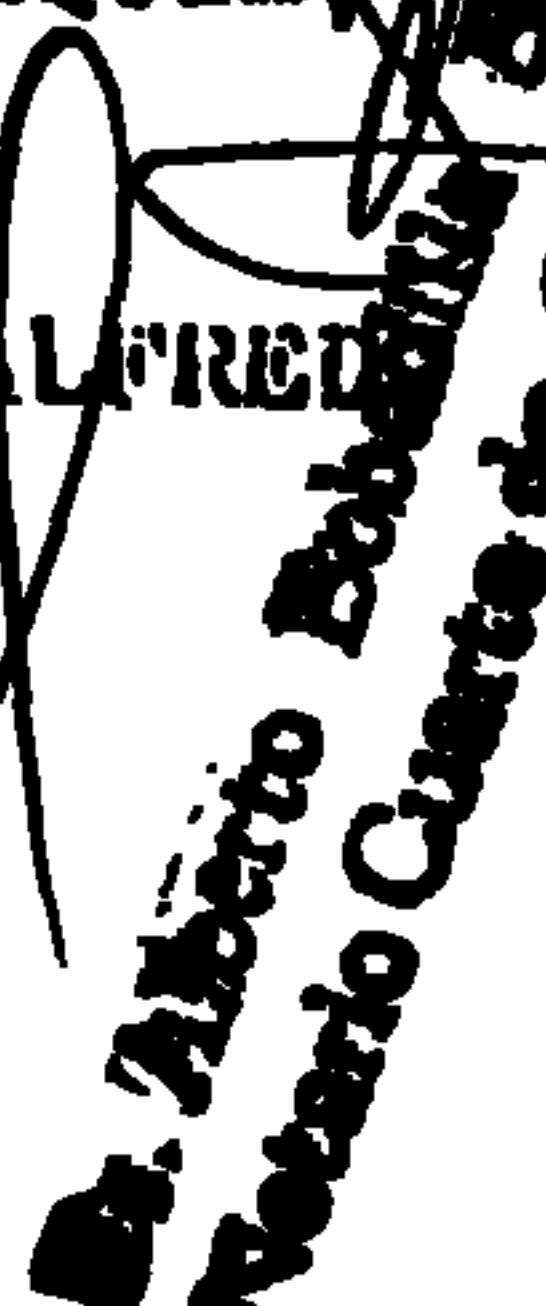
Sírvase aceptar a continuación el presente nombramiento y proceder de inmediato a su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón.

Muy atentamente

"ALERTA MEDICA S. A." -AMEDSA-


LICENCIADO OTTO LUIS AROSEMENA SANTOS
PRESIDENTE ✓

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE
"ALERTA MEDICA S. A." -AMEDSA-
GUAYAQUIL, 15 DE ABRIL DE 1996 ✓

Dr. ALFREDO ESCALA MACCAFERRI.



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de General ✓
Folio(s) 32310 ✓ Registro Mercantil No.

10.080 Repertorio No. 16.447 ✓
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 14 de Junio de 1.996

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Se tomó nota de este Nombramiento a foja
61.596 del Registro Mercantil de 1.995 ✓

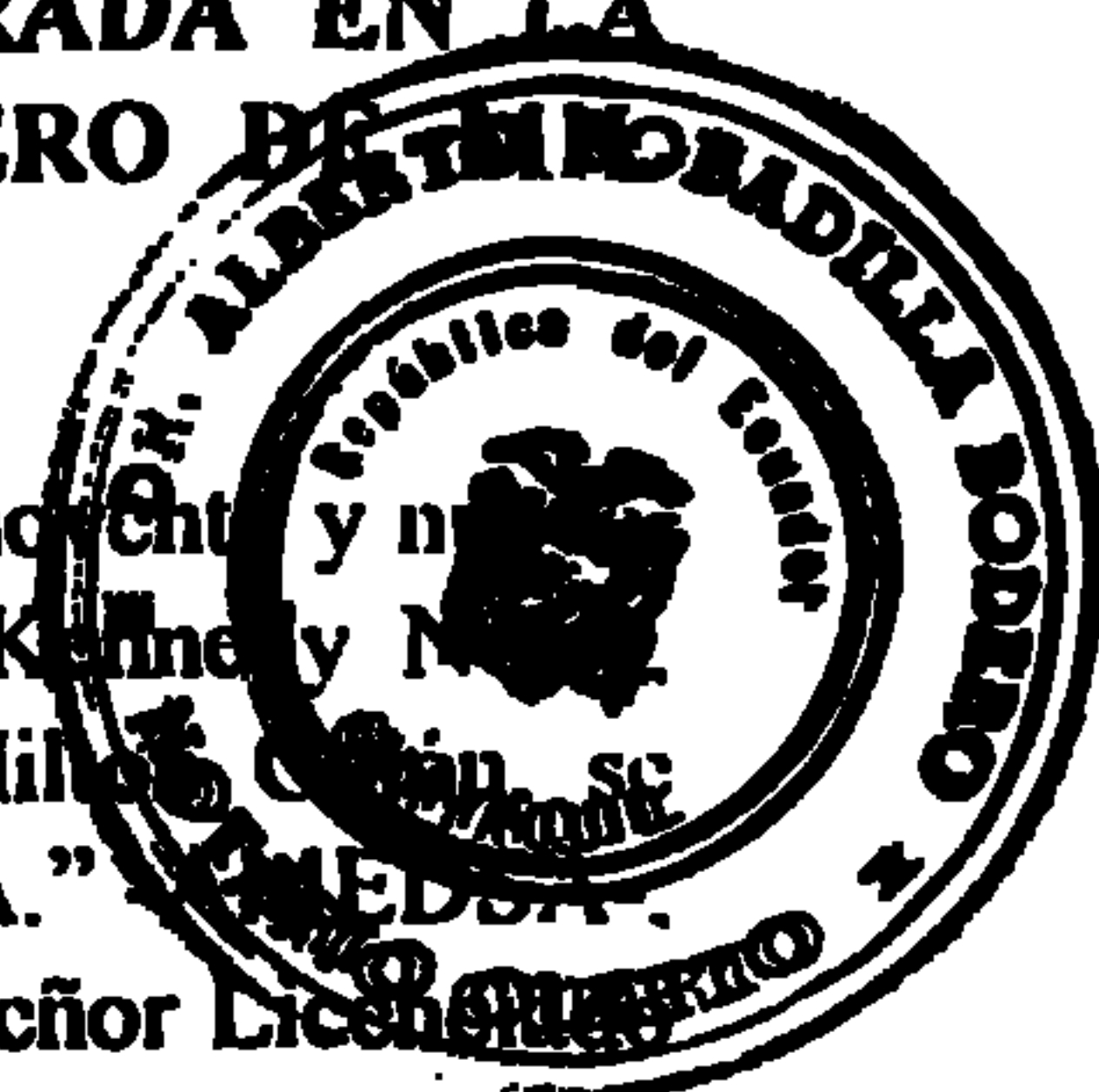
Guayaquil, 14 de Junio de 1.996

[Signature]
AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
2159.340,2 (1 Nombramiento)

1

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE "ALERTA MÉDICA S.A." - AMEDSA-, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

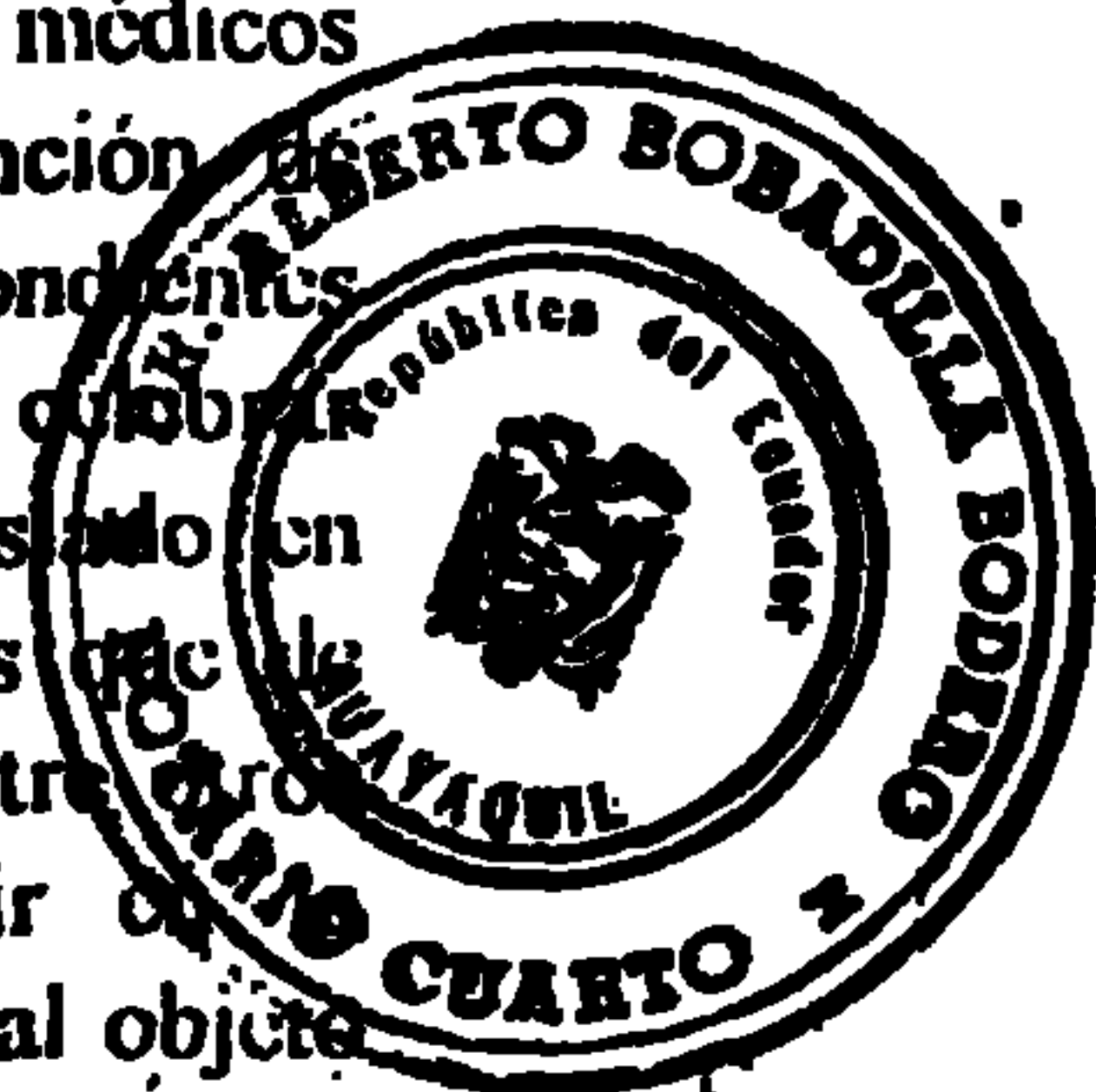


En la ciudad de Guayaquil, el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en el local de la planta baja del edificio ubicado en la Urbanización Kennedy y N.º 10, Avenida Francisco de Orellana y calle San Roque, frente al Hotel Hilton, se reúnen los accionistas de la compañía anónima "ALERTA MÉDICA S.A." - AMEDSA-, que representan la totalidad del capital pagado de la misma, a saber.- El señor Licenciado Otto Luis Arosemena Santos, Presidente de la Compañía y quien concurre también por sus propios derechos, representando cuarenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de su propiedad, que se encuentran pagadas y por consiguiente liberadas y con derecho a cuarenta y cinco mil votos; y, la señora Fabiola Lucila Arosemena Santos, por sus propios derechos, representando quinientas cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de su propiedad, que se encuentran pagadas y por consiguiente liberadas y con derecho a quinientos cinco mil votos. También se encuentra presente el señor Doctor Alfredo José Escala Maccaferri, Gerente General de la compañía.- Se deja constancia que el Comisario de la compañía señor Francisco Arévalo Coronel fue especial e individualmente convocado para esta reunión, pero no ha concurrido a la presente sesión de Junta General de Accionistas.- Preside la sesión de conformidad con los estatutos el señor Licenciado Otto Luis Arosemena Santos, Presidente de la Compañía e interviene como Secretario el señor Doctor Alfredo José Escala Maccaferri, Gerente General de la Compañía.- A continuación y de conformidad con lo que establece el Artículo 281 de la Ley de Compañías, el señor Gerente General-Secretario, efectuó el alistamiento de los accionistas que concurren a la sesión con la indicación de sus nombres y el número de votos a que tienen derecho cada uno y para constancia del alistamiento firman éste el Presidente y el Gerente General-Secretario de la Compañía.- Siendo las 11h00, el señor Gerente General-Secretario deja constancia que se encuentra reunido la totalidad del capital pagado de "ALERTA MÉDICA S.A." - AMEDSA-, que es de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES 00/100 SUCRES (S/.550.000.000), dividido en quinientas cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, al efecto los accionistas concurrentes amparados en lo prescrito en el Artículo 280 de la Ley de Compañías, aceptan por unanimidad, la celebración de la presente Junta General de Accionistas, para tratar y resolver sobre la necesidad de puntualizar el objeto social de la Compañía y proceder a reformar el Artículo Segundo de los estatutos.- Siendo la 11h10, el señor Licenciado Otto Luis Arosemena Santos, Presidente de la Compañía, declara instalada la sesión y manifiesta que conforme el orden del día aprobado, pone a consideración y resolución el único punto de la misma.-El señor doctor Alfredo José Escala Maccaferri solicita la palabra y concedida que le fue manifiesta:- Que la Función Legislativa ha dictado la Ley número 98-08, la misma que regula el funcionamiento de las empresas privadas de salud y medicina prepagada, la misma que se encuentra vigente desde el 26 de agosto de 1998, fecha en que aparece publicada en el Registro Oficial. En dicha Ley se establece que las empresas de salud y medicina prepagada, son sociedades constituidas en el territorio nacional y que en virtud del pago de cotizaciones o aportaciones individuales, otorgan a sus afiliados el financiamiento para el servicio de salud y atención médica en general.- En la referida Ley se establece en forma clara y amplia que las empresas de salud y medicina prepagada, para que funcionen como tales deberán estar en capacidad de ofrecer al usuario planes entre otros, con los siguientes servicios: Atención médica y profesional en las diferentes especialidades, terapia intensiva, insumos médicos y quirúrgicos, y, medicamentos; atención ambulatoria en todas las especialidades y subespecialidades practicadas en las diferentes unidades de salud, en los consultorios y en los domicilios cuando el delicado estado de salud lo imposibilite para movilizarse; visita médica hospitalaria, cuando el beneficiario se

Dr. Alberto Bobila Bodero
Notario Cuarta de Guayaquil

encuentre internado en una unidad de salud; procedimiento de emergencia ambulatoria o médico quirúrgicas; todas las interconsultas profesionales, exámenes auxiliares y de diagnóstico; atención hospitalaria a criterio del médico o profesional que atiende al beneficiario y en este derecho se incluye transporte, alimentación, habitación, terapia intensiva, insumos médicos y quirúrgicos, medicamentos, honorarios profesionales y todos los exámenes, procedimientos auxiliares de diagnóstico y terapéuticos que se mencionan en la misma Ley; todos los procedimientos diagnósticos y terapéuticos, curaciones y atención ambulatoria en atención al tratamiento de continuación posterior de cada enfermedad o accidente atendido; reconocimiento de pagos totales o parciales, según el plan contratado, por la compra de medicamentos en cualquier farmacia calificada, siempre que aquellos hayan sido prescritos por un médico; cobertura total de estudios anatomopatológicos cuando éstos sean solicitados por un médico o profesional para configurar apropiadamente el diagnóstico y evolución de la patología de un paciente; cobertura total de todas las enfermedades congénitas y hereditarias; y, también AMBULANCIA TERRESTRE, aérea y fluvial, debida y legalmente autorizada como tal, dentro del territorio nacional.- Continuando en su exposición el señor Gerente General manifiesta que se ha extendido en su exposición, indicando en forma detallada los servicios que deben ofrecer las empresas de salud y medicina prepagada y para establecer, como consta en la parte final del acápite anterior, que dichas empresas deben ofrecer también el servicio de AMBULANCIA TERRESTRE; y, es precisamente, como es de conocimiento de los señores accionistas de "ALERTA MÉDICA S.A." -AMEDSA-, que esta empresa cumpliendo el objeto para el que fue constituida brinda un servicio directo a través de ambulancias al producirse una emergencia médica, dando los primeros auxilios, pero no efectúa ningún tipo de financiamiento para el servicio de salud y atención médica en general, ni reembolsa gastos médicos de hospitalización, cirugías, honorarios médicos, procedimientos diagnósticos y terapéuticos; y, reiterando lo anteriormente manifestado la COMPAÑÍA, ofrece y presta un servicio en los casos de emergencia médica, que se inicia con el auxilio inmediato y finaliza con el traslado respectivo del contratante o beneficiario en carro ambulancia a una unidad de salud, donde nuestra empresa ya no tiene ninguna responsabilidad. Además manifiesta que dicho servicio de emergencia médica mediante carros ambulancias inclusive son contratados por empresas privadas de salud y medicina prepagada, que conforme la referida Ley número 98-08, entre los servicios, que también deben proporcionar consta Ambulancia terrestre, debida y legalmente autorizada como tal dentro del territorio nacional.- Termina manifestando el señor Gerente General de la compañía, que es necesario dejar expresa y claramente establecido cuál es el objeto social de "ALERTA MÉDICA S.A."- AMEDSA-, pues no siendo como efectivamente no es una empresa privada de salud y medicina prepagada que financia la prestación de servicios de salud se debe puntualizar el objeto, y por ello pone en consideración la necesidad de reformar el Artículo Segundo de los estatutos de la compañía, que constan en la escritura pública de constitución, autorizada en la ciudad de Guayaquil, el 27 de octubre de 1994, por el Notario Quinto del Cantón Abogado Cesario Condo Chiriboga, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 29 de diciembre de 1994.- Al efecto, el señor doctor Alfredo José Escala Maccaferri, Gerente General de la Compañía, pone en consideración de los señores accionistas un proyecto de reforma del referido Artículo Segundo de los Estatutos de "ALERTA MÉDICA S.A." -AMEDSA-, que trata sobre el objeto de la compañía, de tal manera que dicho Artículo debe decir: "ARTÍCULO SEGUNDO:-El objeto de la compañía es la de prestar servicios para la atención de emergencias médicas, entendiéndose como tales toda crisis aguda e imprevisible que ponga en peligro la vida del contratante o beneficiario o que impida el traslado por sus propios medios a un centro de atención médica, servicios que efectuara con unidades móviles o ambulancias de cuidados intensivos, equipadas y atendida por un médico emergencista con instrumental, material biomédico y fármacos requeridos para atender tales emergencias y trasladar al contratante o beneficiario al centro hospitalario que se solicite al momento de la emergencia o al centro asistencial médico que por su especialización o ubicación geográfica resultara conveniente, concluyendo, en cada caso, por parte de la compañía la

prestación del servicio una vez que la atención de la emergencia médica continua por parte de terceras personas naturales o juridicas en los referidos centros médicos hospitalarios donde fuere llevado el paciente.- El servicio de prestar atención de emergencias médicas se efectuara mediante la celebración de los correspondientes contratos o convenios con personas naturales y juridicas.- Podrá también celebrar contratos con empresas privadas de salud y medicina prepagada para el traslado en unidades móviles o ambulancias de la compañía, a afiliados de esas empresas que de conformidad con la Ley financian la prestación de servicios de salud y que entre otros servicios, deben proporcionarles traslados en ambulancias. Podrá intervenir en la adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de compañías con igual objeto social, así como intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades de cualquier clase.- Para cumplir con su objeto social podrá efectuar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas que tengan relación con el mismo".-La Junta General de Accionistas, entra a conocer y deliberar sobre el tema del orden del día y lo manifestado por el señor Gerente General de la compañía y tomada la respectiva votación por unanimidad, esto es, por 550.000 votos correspondientes a igual número de acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una que se encuentran pagadas y por consiguiente liberadas, resuelve reformar como en efecto reforma el Artículo Segundo de los estatutos de "ALERTA MÉDICA S.A."-AMEDSA-, de tal manera que dicho Artículo dirá "ARTÍCULO SEGUNDO:-El objeto de la compañía es la de prestar servicios para la atención de emergencias médicas, entendiéndose como tales toda crisis aguda e imprevisible que ponga en peligro la vida del contratante o beneficiario o que impida el traslado por sus propios medios a un centro de atención médica, servicios que efectuará con unidades móviles o ambulancias de cuidados intensivos, equipadas y atendidas por un médico emergencista con instrumental, material biomédico y fármacos requeridos para atender tales emergencias y trasladar al contratante o beneficiario al centro hospitalario que se solicite al momento de la emergencia o al centro asistencial médico que por su especialización o ubicación geográfica resultara conveniente, concluyendo, en cada caso, por parte de la compañía la prestación del servicio una vez que la atención de la emergencia médica continua por parte de terceras personas naturales o juridicas en los referidos centros médicos hospitalarios donde fuere llevado el paciente.- El servicio de prestar atención de emergencias médicas se efectuara mediante la celebración de los correspondientes contratos o convenios con personas naturales y juridicas.- Podrá también celebrar contratos con empresas privadas de salud y medicina prepagada para el traslado en unidades móviles o ambulancias de la compañía, a afiliados de esas empresas que de conformidad con la Ley financian la prestación de servicios de salud y que entre otros servicios, deben proporcionarles traslados en ambulancias.- Podrá intervenir en la adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de compañías con igual objeto social, así como intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades de cualquier clase.- Para cumplir con su objeto social podrá efectuar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas que tengan relación con el mismo".- Aprobada como ha sido la reforma del indicado Artículo referente al objeto social de la compañía, el Presidente de la sesión expresa que es necesario que la junta general autorice al representante legal de la compañía para que realice todos los trámites legales para que se apruebe la reforma del indicado artículo.- La junta general de accionistas, asimismo, por unanimidad, esto es, por quinientos cincuenta mil votos, autoriza al señor Gerente General de la compañía para que, como representante legal de la misma, otorgue a la brevedad posible, la correspondiente escritura pública de reforma del objeto social y ampliación y reforma de estatutos y solicite e intervenga en todos los trámites legales necesarios para obtener la aprobación y vigencia de dicha reforma estatutaria. Se dispone que el señor Gerente General- Secretario confiera copia certificada del acta de la presente sesión a fin de que sirva de documento habilitante en el otorgamiento de la respectiva escritura pública de reforma del objeto social y ampliación y reforma de estatutos.- A continuación se dispone que en cumplimiento de lo que establece el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas se organice el respectivo



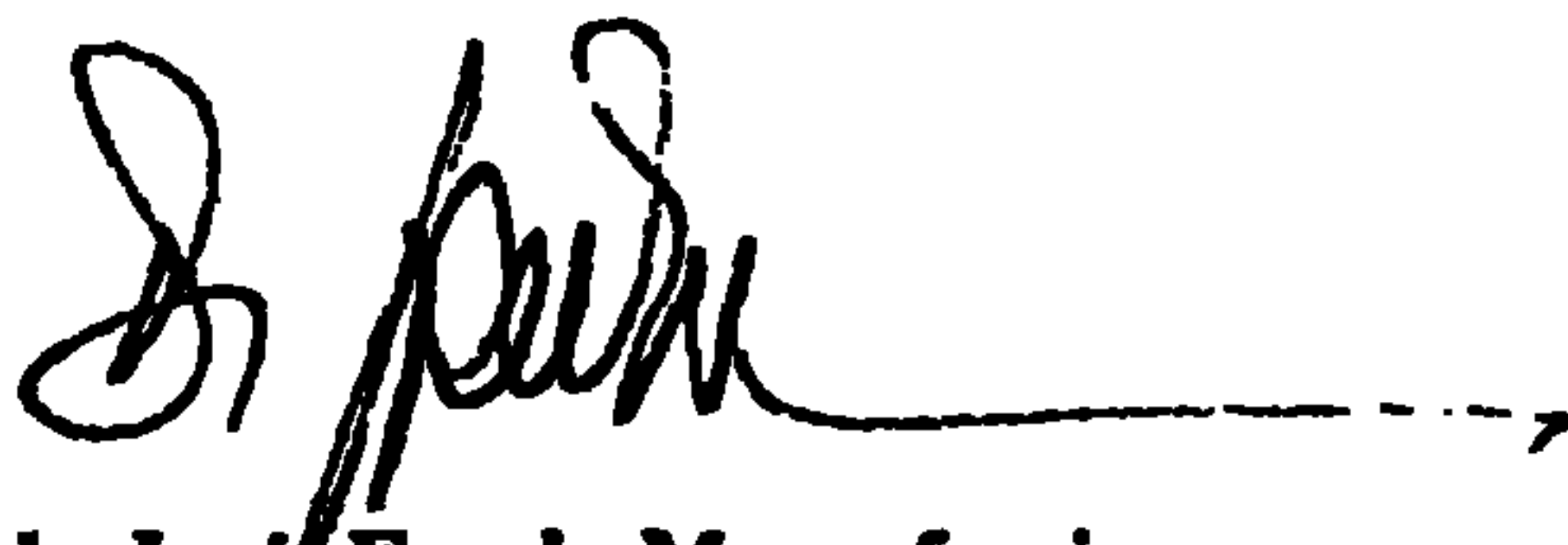
Dr. Alberto
Boadilla Bodino

expediente de esta sesión.- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de la presente acta y, redactada que fue, se reinstala la sesión y se procede a dar lectura a la misma, que puesta a consideración de los asistentes, es aprobada por unanimidad, esto es, por quinientos cincuenta mil votos y se declara terminada la sesión a las 13h10 y de acuerdo a lo prescrito en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, suscriben la presente acta todos los accionistas concurrentes con el Presidente de la Compañía y el infrascrito Gerente General- Secretario que certifica.- ALERTA MÉDICA S.A.-AMEDSA- (f) Licenciado Otto Luis Arosemena Santos .- (f) Presidente y accionista.- (f) Fabiola Lucila Arosemena Santos., accionista.- ALERTA MÉDICA S.A.-AMEDSA-(f) Dr. Alfredo José Escala Maccaferri,. Gerente General-Secretario.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ALERTA MÉDICA S.A. - AMEDSA-, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

Guayaquil, 24 de febrero de 1999

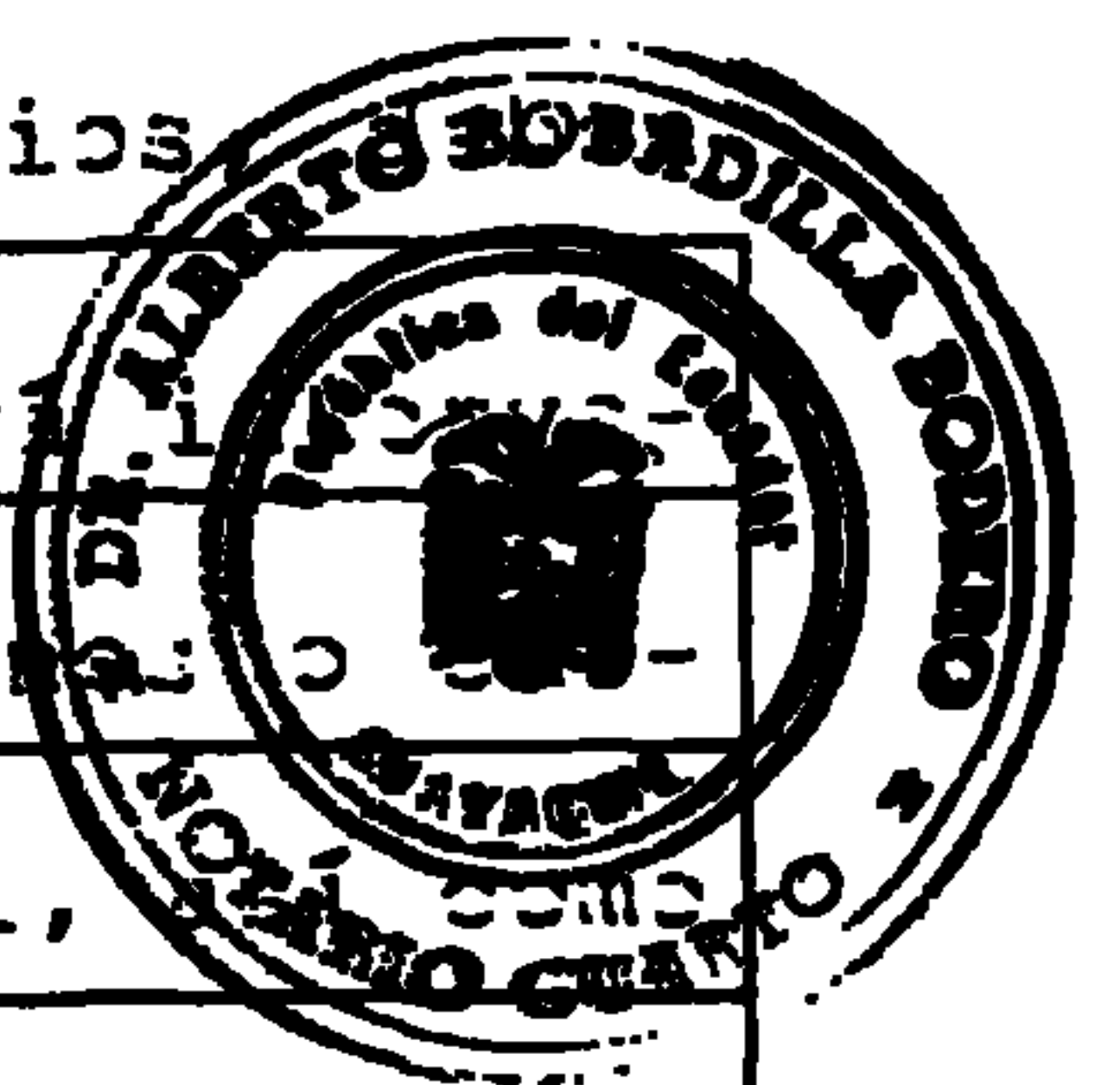
ALERTA MÉDICA S.A.- AMEDSA-



Dr. Alfredo José Escala Maccaferri
Gerente General-Secretario

ESPACIO EN BLANCO

I



NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

1 de servicios de salud y que entre otros servicios
2 proporcionarles traslados en ambulancias .- Podrá
3 nir en la adquisición de acciones, participaciones
4 tas sociales de compañías con igual objeto social,
5 intervenir en la fundación o aumento de capital de otras
6 sociedades de cualquier clase. - Para cumplir con su obje-
7 to social podrá efectuar actos y contratos permitidos por
8 las Leyes Ecuatorianas que tengan relación con el mismo .-
9 DOCUMENTOS HABILITANTES : Acompaño como documentos habili-
10 tantes el nombramiento de Gerente General de "ALERTA MEDI-
11 CA S.A. " AMEDSA, otorgado a favor del señor Doctor Alfredo
12 José Escala Maccaferri; y , copia certificada del acta de
13 la sesión de Junta General de accionistas de la mencionada
14 compañía, celebrada en la ciudad de Guayaquil, el veinti-
15 cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-
16 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de esti-
17 lo, firmado) Abogado Alfredo Sampedro Navarrete .- Regis-
18 tro seiscientos cincuenta y dos .- Hasta aquí la minuta.-
19 Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario
20 en alta voz, al otorgante éste la aprueba en todas sus par-
21 tes se afirma ratifica y firma en unidad de acto conmigo el
22 Notario de todo lo cual doy fe. -

DR. ALFREDO JOSÉ ESCALA MACCAFERRI
C.C. 090250113-5 C.V. 0226-188
R.U.C. 0991355246001

[Handwritten signature of Dr. Alfredo José Escala Maccaferri]

[Handwritten signature]

1 *Sauo*

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

es fiel copia de su original, en fe de
ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello,
rubrico y firmo en Guayaquil, a los doce dias del mes de Marzo de mil
novecientos noventa y nueve



[Signature]
Dr. Alberto Bobadilla Boderer
Notario Cuarto de Guayaquil

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón
Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: de
que se ha tomado nota al margen de la matriz de 9 de Marzo de 1999; de lo dispuesto
en la Resolución No. 99-2-1-1-0003990, de 5 de Noviembre de 1999, dictada por el
Intendente de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobado la Reforma de los
Estatutos de la Compañía "ALERTA MEDICA S.A." AMEDSA conforme al contenido de la
escritura pública que antecede. Entrelíneas; AMEDSA . vale.

Guayaquil, 16 de Noviembre de 1999



[Signature]
Dr. Alberto Bobadilla Boderer
Notario Cuarto de Guayaquil.

DOY FE: Que to-

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía ALERTA MEDICA S.A. AMETSA, otorgada ante mí, con fecha: 27 de Octubre de 1.994, del contenido de la copia que antecede; lo que fue ordenado por la Resolución número: 99-2-1-1-0003990, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 5 de Noviembre de 1.999, Guayaquil, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-

Ab. Cesar E. Cordero Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



8

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 99-2-1-1-0003990, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el cinco de Noviembre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la REFORMA DE ESTATUTOS de ALERTA MEDICA S. A. AMEDSA, de fojas 10.863 a 10.875, Número 1.181 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 27.587 del Repertorio.- Guayaquil, diez i siete de Diciembre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Su plente.-

1000. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta escritura a fojas 43.763 y 5.442 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.994 y 1.996, respectivamente; y, a foja 5.872 del mismo Registro, del presente año, al margen de las inscripciones -

nes correspondientes.- Guayaquil, diez i siete de Diciembre de mil nove-
cientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LOBO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia autén-
tica de esta escritura, la misma que contiene la REFORMA DE ESTATUTOS -
de ALERTA MEDICA S. A. AMEDSA, en cumplimiento de lo dispuesto en el
Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de
1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de -
1.975.- Guayaquil, diez i siete de Diciembre de mil novecientos noventa
i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-



LOBO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTÓN GUAYAQUIL**
Valor pagado por este trabajo
Bs. 596.750